

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO****N° 0046-2021-CD-OSITRAN**

Lima, 06 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 253-2021-GAU-OSITRAN de fecha 29 de setiembre de 2021, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 373-2021-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios estarán conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 19 del referido Reglamento concordante con el artículo 85 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, señala que el proceso electoral será dirigido por un Comité Electoral que tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, el cual estará integrado por tres (3) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador, designados mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del OSITRAN concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y regional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, el artículo 13 del Reglamento citado dispone que la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios deberá realizarse a más tardar treinta (30) días calendario antes del término del mandato de los miembros en ejercicio.



Que, aunado a lo anterior, el artículo 10 del Reglamento señala que el Presidente del Consejo Directivo del OSITRAN deberá efectuar la convocatoria del proceso electoral con una anticipación de noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato, y que la Gerencia de Atención al Usuario debe presentar la propuesta de Resolución que aprueba dicha convocatoria a Elecciones, con una anticipación no menor de ciento cinco (105) días calendario antes de concluido el mandato.

Que, mediante Acuerdo N° 671-176-05-CD-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2005, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional se encontraría conformado por diez (10) miembros;

Que, a través de la Resolución N° 0045-2019-CD-OSITRAN de fecha 2 de octubre de 2019, el Consejo Directivo del OSITRAN designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los diez (10) miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022;

Que, mediante 0048-2019-PD-OSITRAN de fecha 17 de octubre de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocó al proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022;

Que, con fecha 1 de febrero de 2020 se inició el mandato de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional vigente por el periodo de dos (2) años, el cual concluye el 31 de enero de 2022;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde designar a los funcionarios del OSITRAN que integrarán el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2022-2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 747-2021-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2022-2024, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- José Angello Tangherlini Casal, Presidente titular.
- Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.
- María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro titular.

Miembros Suplentes

- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidenta suplente.
- Evelyn Vila Querevalú, miembro suplente.
- Angela Esther Távara Vásquez, miembro suplente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 2.- Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2022-2024, que realice las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, disponer de las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en el Artículo 2 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021090385